

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de febrero del 2023. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada. Se allego constancia de registro de medida. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
DEMANDADO: ESTIK WELL ZAMBRANO CC. 94074130
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00724-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO.597
Santiago de Cali, dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**

La parte demandante, allego constancia de registro de embargo, tal y como obra en el Certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 370-981612 de propiedad del demandado, por lo que será glosado al expediente, de igual manera es necesario manifestarle al interesado, demandante que debe proceder a realizar el trámite de citación art. 291 CGP, y art. 292 CGP, o en caso de llegar a conocer dirección electrónica conforme a la Ley 2213 del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, a la parte demandada, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

**NOTIFIQUESE,
ESTADO 3 DE MARZO DEL 2023**

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fd0b69f821b773e68e64b2c1e7ffccf7b89271712bb4880935ce1de0e77782**

Documento generado en 01/03/2023 03:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>